

EL DOCTOR DON JOSE BERNARDO DE ECHAGÜE

VICARIO DE SANTA MARIA DE SAN SEBASTIAN

JUEZ OFICIAL FORANEO Y DIPUTADO GENERAL
DEL M. I. CLERO DEL ARCIPRESTAZGO MAYOR DE GUIPUZCOA

Sebastián de Insausti

A fines del siglo XVIII batalló la ciudad de San Sebastián con todas sus energías por mantener el título de *única Patrona y presentadora de todos los Beneficios de sus iglesias*, no admitiendo de forma alguna la intervención del Cabildo eclesiástico en aquel su pretendido exclusivo derecho. Por su parte el doctor don J. Antonio del Camino, a nombre y en representación del clero donostiarra, escribió un extenso *Alegato*, queriendo demostrar que el patronato era mixto, es decir, con derecho de presentación a cargo también de los eclesiásticos, y no mere-lego o exclusivo de los laicos. «Atento lo cual y demás favorable al Cabildo, ante todo pedimos a V. se sirva amparar y manutenerle en la inmemorial posesión en que se ha justificado superabundantemente haber estado del patronato eclesiástico de sus parroquias matrices de Santa María y San Vicente y anejas de Alza y Pasajes, sus vicarías y beneficios» (1).

En la historia del vicario Echagüe, que voy a relatar, podremos contemplar en una ribera al municipio donostiarra, incapaz de aceptar junto a sí a sus vecinos los curas, totalmente desbordado, teniendo que elevar su propuesta de candidatos para vicarías y beneficios al obispo a través de otras dos instancias ajenas al copatronato, como eran el Consejo de Provincia y el General Gobernador de Vizcaya. En la otra orilla del cauce inundado veremos al Cabildo eclesiástico pretendiendo salvar su derecho de presentación aunque deba enfrentarse para ello con el obispo de Pamplona y aun con el rey. Conse-

(1) Este documento, presentado en el Tribunal eclesiástico de Pamplona en marzo de 1791, se publicó en la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de Guipúzcoa*, tomo 5, (San Sebastián 1963), pgs. 9-145. Cita en pg. 138.

cuencia de esta toma de posición es otro hecho inaudito para aquellas fechas, aunque no choque tanto a los oídos actuales, como puede ser el repudio del vicario por los coadjutores, a causa de no haberse seguido en su institución los trámites previstos en el Plan Beneficial aprobado por las autoridades eclesiástica y civil.

Al margen del aspecto canónico que presenta el tema, asoma otro punto de mira no menos interesante: la conducta política del clero donostiarra durante la ocupación de la ciudad por las tropas francesas (1808-1813). ¿Colaboraron con los ocupantes? ¿Fomentaron la resistencia del pueblo? ¿Claudicaron por miedo o por prudencia? Tendré ocasión de aportar una pequeña luz a materia tan ignorada, aun confesando sin rebozo cuán tenue resulta.

Habrà, por fin, oportunidad de asistir a la desaparición, definitiva al parecer, del Vicario foráneo, oficio eclesiástico fundado para mediados del siglo XIV, que había de recaer en beneficiado de las iglesias unidas donostiarras. Aprovecharé la ocasión para disipar el malentendido existente entre el cargo de vicario foráneo y arcipreste según existió en el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa.

1. LA FAMILIA ECHAGÜE

Don Diego de Echagüe, natural de la villa de Obanos en Navarra, solicitó la aprobación de su expediente de hidalguía a la Junta general celebrada por julio de 1770 en Mondragón. Designado para las diligencias don Martín José de Barrutia, fue autorizada la Diputación a tramitar el título, previas las pruebas testificales y documentales de rigor, con dictamen del presidente. En sesión de 13-febrero-1771 el organismo provincial, visto el parecer del consultor licenciado don Vicente Juan de Oro-Miota, aprobó sin más requisitos la hidalguía. El consultor certifica que «los autos de filiación, nobleza y limpieza de sangre están sustanciados y determinados con arreglo a los capítulos del Fuero de V. S.^a sin que se descubra falta ni reparo alguno, por lo que puede V. S.^a servirse aprobarlos en la forma acostumbrada» (2). Es cierto que don Diego gozó en vida de todos

(2) Arch. Grl. Guipúzcoa, Fondo Histórico, secc. 4.^a neg.^o 9, leg. 277, doc. 11. Registro Juntas Generales Mondragón, 1770 (impreso), pg. 29.

los derechos anejos a la vecindad e hidalguía, pues obtuvo el cargo de primer Diputado general adjunto de tanda en 1792, categoría a la que llegaron también sus hijos Evaristo y Joaquín en 1801 y 1803.

Contrajo matrimonio don Diego con doña Manuela de Barbería, igualmente natural de Obanos, y los hijos que tuvieron, además de los ya citados Evaristo y Joaquín Vicente, son Francisco Antonio, José Bernardo y Bernardino, al menos en cuanto a los documentos que hasta ahora conozco. El artículo hace poco publicado en «La Voz de España» por Juan de Erenchun, relativo a la genealogía de los Echagüe y sus entronques con lo más granado de la aristocracia, solamente cita a los dos primeros hijos de don Diego. Francisco Antonio firma algunos recibos de las contribuciones impuestas al Clero en ausencia de su hermano Evaristo. Este mismo, al presentar ante la Diputación provincial el descargo de los caudales que manejó durante la dominación francesa, declara que, obligado a evacuar la ciudad, dejó dos libros con justificantes de sus cuentas bajo la custodia de sus dos hermanos don José Bernardo y don Bernardino, pero se abrasaron junto con la casa de su morada (3).

Los Echagüe forman una familia de comerciantes al por mayor o almacenistas, inscritos en el *Consulado*, llegando a ocupar con frecuencia los primeros puestos. Así don Diego hace de cónsul por los años de 1775, 1782 y 1784, y de Prior en 1778 y 1791. Ocupan idénticos cargos sus hijos Joaquín Vicente, Evaristo y Francisco Antonio en años sucesivos (4). Don Diego perteneció, además, a la Sociedad Económica de Amigos del País organizada en San Sebastián (5).

La ocupación de San Sebastián por las tropas francesas produce sus consecuencias también en los Echagüe. El 21 de abril de 1809 es constituida en la ciudad la Junta Superior de Suministros, y dentro de ella figuran Francisco Antonio como Contador y Evaristo de Tesorero. Poco después (9-mayo) son ratificados en sus cargos por el rey José (6). Francisco Antonio asciende a Consejero de Gobierno por enero de 1811, mientras Evaristo continúa de tesorero por lo

(3) Arch. Gral. Guip., FH. secc. 2.^a, n.º. 9, leg. 13, año 1813.

(4) *Ibid.* Secc. 2.^a neg.^o. 22, leg. 97, años 1764-1844.

(5) Cfr.: *Colec. Docum. Ined. Historia de Guipúzcoa*, 6, p. 84.

(6) Arch. Gral. Guip. Fh., secc. 1.^a, neg.^o. 12, leg. 90, año 1809.

menos hasta julio de 1812. Los recibos que entrega este último a la Congregación del clero para justificar sus pagos llevan el siguiente encabezamiento: «Gobierno de Vizcaya — Suministros — D. Evaristo de Echagüe, Tesorero Honorario del Ejército y Principal de la Provincia de Guipúzcoa» (7).

Bastarán estos pocos datos para configurar a la familia Echagüe entre los comerciantes de más prestigio que tiene San Sebastián, adherida a las ideas avanzadas y colaborando con los franceses.

2. DON JOSE BERNARDO DE ECHAGÜE, VICARIO DE STA. MARIA

Nacido antes de 1780, sigue la vocación eclesiástica, obtiene el grado de doctor y frecuenta las universidades. De sí mismo dice en 1813 que será «quizá el sacerdote de Guipúzcoa que menos conoce su país, porque toda mi juventud la he pasado en las Universidades». Aparece en calidad de beneficiado de las iglesias unidas de San Sebastián para 1804, y cinco años más tarde actúa en Tolosa como Subdelegado del Colector general de Conventos al suprimirse el de San Francisco (8). El famoso canónigo don Juan Antonio Llorente, ahora Comisario General de Cruzada, contesta una solicitud elevada por el Clero del Arciprestazgo de Guipúzcoa a través del Subdelegado de la Comisaría en San Sebastián don José Bernardo de Echagüe (9).

José Napoleón I, rey de España, avoca a su Ministerio de Negocios eclesiásticos la expedición de nombramientos necesarios para obtener empleos y beneficios en las iglesias de toda la nación por decreto fechado a 7-junio-1809. Sería demasiado prescindir de la institución canónica, y en el mismo decreto «se asigna el término de un mes, contado desde la fecha del Decreto de nombramiento, para ocurrir a sacar el título». Otra disposición dictada en la misma fecha aclara: «Los nombrados por Nos para Dignidades, Beneficios y demás

(7) Arch. M. I. Clero, secc. B, neg.^o. 3.^o, aptd.^o. a), exped. núm., años 1809-1810. (El expediente no lleva numeración por hallarse el Archivo en vías de clasificación).

(8) Arch. Prql. Tolosa, secc. E, neg.^o. 2.^o, aptd.^o. a), exped. núm., año 1809.

(9) Arch. Clero, secc. B, neg.^o. 3.^o aptd.^o. a), exped. núm. ..., año 1809.

empleos eclesiásticos, de cualquiera clase que sean, prestarán juramento antes de tomar posesión de sus destinos» (10).

En estas circunstancias fallece el Vicario de Santa María, don Miguel Antonio de Remón (2-noviembre-1811), y comienzan las gestiones para buscarle sustituto. Por lo que se deduce de otro caso que enseguida referiré, la mecánica seguida es la siguiente: La Municipalidad (léase ayuntamiento) de San Sebastián propone una terna de aspirantes al Consejo de Provincia (sustituto de la Diputación), éste aprueba la terna y la transmite al Gobernador de la Vizcaya o 4.º Gobierno, quien procede al nombramiento de la persona elegida; ésta, por fin, habrá de obtener la institución canónica del Ordinario diocesano. De este proceso es conocido únicamente el tercer peldaño gracias a una copia del tenor siguiente:

«Febrero 28 de 1812.—San Sebastián.—Cultos.—195.

Al Presbítero don José Bernardo de Echagüe.

El Excmº. Señor Barón de Thouvenot, General Gobernador del 4.º Gobierno, me ha pasado la orden del tenor siguiente: Aquí (No se copia el decreto del Gobernador).

Y se lo comunico a Vm. para que en virtud de este nombramiento de S. M. C. tome Vm. posesión de la Vicaría de Santa María de esta ciudad, previa la institución canónica en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vm. muchos años» (11).

El nombramiento de don José Bernardo para Vicario de Santa María produce dos efectos complementarios: a) la vacante del beneficio que hasta entonces disfrutaba en las parroquias unidas el señor Echagüe, que deberá ser cubierta por idéntico procedimiento, como habrá ocasión de comprobar; b) el cese del que sirvió de Teniente al fallecido Vicario Remón. Véanse reflejados ambos efectos en los documentos que por su interés daré íntegros.

«27-abril-1812.—Vitoria.—Cultos.—580.

Al Excmº. Sr. Gobernador del 4.º Gobierno Barón Thouvenot.—Excmº. Señor: En las Iglesias Parroquiales de Santa

(10) Arch. Clero, secc. D, negº. 2.º, aptº. b), exped. núm. ..., año 1809.

(11) Arch. Grl. Guip., *Copiadores de cartas de la Diputación*, 1812.

María y San Vicente de esta ciudad de San Sebastián se halla vacante un beneficio por promoción del doctor don José Bernardo de Echagüe a la Vicaría de la primera. En su virtud, con arreglo a los decretos del Gobierno y a las intenciones del Consejo Municipal, tengo el honor de proponer a V. E.

1.º El doctor don Francisco Xavier Marín recomendado particularmente por la Municipalidad como un sujeto de servicios distinguidos por su continua asistencia y prendas.

2.º A don José M.ª Labayen.

3.º A don José M.ª Bigas.

La renta del beneficiado vacante asciende a 2.250 reales vellón según el estado remitido por la Municipalidad.

Dios guarde a V. E. muchos años» (12).

El agraciado con el beneficio fue, sin duda, el aspirante citado en primer lugar, pues consta que el doctor Marín actuó como beneficiado, ascendiendo a Vicario de San Vicente en 1823. Falleció el 18-abril-1830.

El segundo incidente se refiere, como ya lo advertí, al teniente de cura, hoy diríamos coadjutor personal, que deseaba mantener su puesto ayudando al nuevo Vicario. Existía otra orden del rey José en la que encargaba a los Rvdos. Arzobispos y Obispos «emplear en curatos, tenencias de cura y otros cualesquier encargos a que está anexa la Cura de almas, a los ex-Regulares de cuya idoneidad y sanidad de principios políticos estén asegurados» (13). Suprimidos

(12) *Ibidem*. La misma referencia para el oficio que se copia más abajo.

(13) En el citado Archivo del Clero se conservan las contestaciones que algunos cabildos eclesiásticos remitieron al Provisor de Pamplona interesado por saber los nombres de sacerdotes seculares o regulares que hubieran obtenido rectorías o beneficios eclesiásticos del Gobierno intruso francés. Para un beneficio vacante en la parroquia de Orio no hubo pretendiente, «atentos los decretos del Gobierno francés que impedían la ordenación in sacris de los que antes no lo estaban». Varios beneficios para los que estaban ya nombrados clérigos ordenados de menores por el Ordinario diocesano, fueron atribuidos por el Gobierno francés a religiosos exclaustros. Otros sacerdotes que servían con título legítimo los beneficios poseídos por diáconos o subdiáconos, no quisieron aceptar el nombramiento de propietarios de los mismos que les concedieron los franceses. «Don Gaspar María de Altuna, natural de esta villa y beneficiado menor de la parroquia de Urrestilla, fue nombrado por el Gobierno intruso

los conventos, era preciso subvenir al sustento de tanto exclaustro. De éstos, unos lograban cubrir las vacantes del clero parroquial, otros percibían la pensión con que era gravado un beneficio más pingüe, y los menos recibían su asignación directamente del Gobierno.

El teniente de cura del difunto Remón era un exclaustro, quien se atrevió a pedir el máximun —su permanencia en la coadjutoría personal—, por si lograba conseguir algo, por ejemplo, un beneficio en las iglesias unidas o, al menos, la pensión sobre las rentas de la Vicaría. Acudió, por tanto, a las autoridades haciendo gala de sus sentimientos pro-franceses. Nos lo hace saber la carta que el Consejo de Provincia dirigió al superior. Dice así:

«Vitoria.—Cultos.—582.

Al Excm.^o Sr. Gobernador del 4.^o Gobierno Barón Thouvenot.—Excm.^o Señor: Tengo el honor de devolver a V. E. el memorial que dirigió don Félix de Larrea, Teniente de Vicario de la parroquia de Santa María de esta ciudad, al Excm.^o señor Duque de Santa Fe, cuyo oficio remisivo va también adjunto, informando a V. E. con arreglo a lo que me ordena que es cierto que el Ex-Regular Larrea, valiéndose de las muchas ocasiones de los sermones que por su ministerio o encargo predica, ha exhortado con eficacia al orden y amor al rey nuestro Señor don José Napoleón I, pero no es cierto que sea el único que lo ha hecho en esta ciudad, cuyo respetable clero, cuando la ocasión se ha presentado, ha predicado con las palabras y siempre con el ejemplo la misma doctrina; ni menos puede quejarse con razón el Ex-Regular Larrea de un pueblo en donde disfruta conveniencias poco comunes a otros Eclesiásticos, siendo reparable en su estado quiera fundar más que en su mérito, en supuestos nada ciertos, su solicitud, degradando por una ligereza a los ojos del Soberano el mérito de un clero realmente respetable, cuya vida, amor a su Real Persona y al orden predicán con las palabras y el ejemplo.

El Consejo no halla, pues, motivo para variar la propuesta

para Beneficiado mayor de esta parroquia de Azpeitia y, aunque vino a tomar posesión de este Beneficio, lo suspendió a causa de una carta que recibió de San Sebastián, escrita, según dijeron, por Soroa».

que tengo el honor de pasar a V. E. con esta fecha para el beneficio vacante... en tres hijos naturales suyos de muy conocido mérito y circunstancias, siendo muy continuados los del doctor Marín estos muchos años y también los de Labayen y Bigas en sus destinos de ecónomo extramural y Teniente de San Vicente.

En cuanto a la solicitud de Larrea para que se le perpetúe la Tenencia, hallo violenta, pues que el destino de Teniente no es sino el de un servidor que paga el Vicario por aliviarse, y lo despide o es despedido a voluntad.

Dios guarde a V. E. muchos años».

Asoman varias noticias dignas de comentario en esta carta. Larrea se quejaba sin motivo de un pueblo que le trató bien. ¿Serían de orden político estas quejas? Degradaba los méritos ajenos para que resaltaran los propios, siendo así que la mentira desdice a su estado. Pero lo que sobre todo interesa resaltar es la defensa que el Consejo de Provincia hace del clero donostiarra, atribuyéndole amor y obediencia entera al rey y al orden establecido por los franceses. ¿Cómo interpretar esta alabanza que en otra perspectiva sería vituperio? Así como una golondrina no hace primavera, tampoco un documento aislado debe bastar para enunciar un juicio absoluto. Sería preciso aportar nuevas luces antes de acusar a los curas donostiarras de colaboracionismo con los franceses.

Las cartas copiadas en el texto irían en sus originales firmadas por don José M.^a Soroa y Soroa y, por tanto, a él hay que hacer responsable del sambenito colocado sobre los hombres de los beneficiados de San Sebastián. ¿Qué intenciones tuvo para obrar así? Quiso seguramente evitar que los curas fueran molestados a causa de las reticencias de un exclaustrado poco agradecido. La colaboración de Soroa con los franceses pudo haber sido forzada, con la sana intención de evitar en la medida posible muchos atropellos contra el pueblo sometido a un temible ejército opresor. Su conducta durante el dominio francés no debió ser tan abominable, cuando pocos años después le vemos de nuevo interviniendo en los asuntos de la Provincia con aprecio de todos. Es, desde luego, una personalidad digna de estudio (13 bis).

(13 bis) La administración provincial bajo el dominio francés atravesó

Cuando los franceses derrotados abandonaron la ciudad de San Sebastián, dejaron tras sí varios problemas por ellos suscitados. El que ahora nos interesa se refiere al Vicario de Santa María. Reunido el Cabildo eclesiástico de las iglesias unidas de San Sebastián a 2-octubre-1813 acordó «preguntar por medio de un atento oficio al Sr. Provisor de este Obispado que, en atención a que se han declarado por nulas por Decreto de la Regencia del Reino las Vicarías provistas por el Gobierno intruso, y por consiguiente, las que obtenían los Sres. doctor don José Bernardo de Echagüe y don León Luis de Gainza, según el artículo cuarto de dicha preinserta circular de diez y nueve de agosto último, y ser los mismos señores desde antes de los respectivos nombramientos de Vicarios, Beneficiados de estas parroquias, si este Cabildo eclesiástico los debe considerar como tales Beneficiados o despojados tanto de ellos como de las Vicarías. También se acordó que, en atención a que se considera vacante la Vicaría de Santa María, en uso de la prerrogativa de este ilustre Cabildo presentaba por interino para dicha Vicaría al Sr. don Joaquín Antonio de Aramburu, y que se solicite por medio de un atento oficio al Sr. Gobernador, Provisor y Vicario general de este Obispado la correspondiente comisión según costumbre» (14).

Parece que no era exacta la interpretación que el Cabildo eclesiástico daba al citado decreto de la Regencia, pues en una circular dirigida por la Diputación en funciones de Intendente a los pueblos para cobrar ciertas rentas se distinguía entre «piezas eclesiásticas provistas por el Gobierno intruso», y «piezas eclesiásticas vacantes». Los productos de la primera clase de beneficios habían de ser recogidos hasta el momento en que fueran confirmados por la autoridad competente los sacerdotes que los obtenían. No es que fueran consideradas nulas las provisiones de beneficios eclesiásticos hechas en

diversas vicisitudes: Diputación, Junta Superior de Suministros, Consejo de Provincia, Intendencia. En las tres primeras figura siempre Soroa en primer lugar. Cuando se acometa en serio el estudio de Guipúzcoa durante la dominación francesa, deberá figurar Soroa, el colaboracionista, junto a Gaspar de Jauregui, Artzaia, el guerrillero.

(14) Esta noticia y las que siguen proceden del *Libro de Actas del Cabildo de San Sebastián*, conservado en el archivo parroquial de Santa María. J. I. TELLECHEA dio a conocer algunas en: *Colec. Doc. Ined. Historia de Guipúzcoa*, 5, pgs. 200-202.

aquel tiempo, sino que se les imponía una especie de multa a sus poseedores. Además de estos beneficios que pudieran ser considerados «en cuarentena», existían los «productos de beneficios y demás piezas eclesiásticas vacantes», según la referida circular en su número 5.º

Desde el caserío Ysturín en las faldas de Ayete, donde se hallaba refugiado don José Bernardo, escribió al Cabildo eclesiástico, preguntando en virtud de qué orden había considerado vacante la Vicaría y nombrado interino, y éste en reunión de 24-octubre acordó contestarle citando la ya conocida circular. Que no fuera ésta la interpretación auténtica, nos lo confirmará el propio doctor Echagüe. Puesto que sus compañeros de Cabildo citaban una disposición de la autoridad civil, a ésta acudió también él. Presentó un memorial ante el Juez de primera instancia de Guipúzcoa, residente entonces en Tolosa, pidiendo se abriera una información testifical sobre su conducta moral y política durante la dominación francesa.

Hay en este memorial un párrafo que conviene destacar. Dice así: «Nunca he predicado desde el púlpito ni aconsejado en público cosa opuesta ni contraria a la causa de la Nación. En secreto he socorrido a familias desgraciadas y perseguidas. En suma, si bien es verdad que, por cuanto las circunstancias locales de la ciudad de San Sebastián que era Plaza de armas con continua y numerosa guarnición enemiga, no he predicado a favor de la causa de la Nación, lo es también que nunca he perorado? (lectura dudosa) por la del intruso, acomodándome en mis sermones a instruir al pueblo con explicar la Doctrina y aconsejar la práctica de las virtudes cristianas. Finalmente me alegraba con todos los sucesos prósperos de los Ejércitos Nacionales y los reveses de las Tropas Francesas».

Comparando esta declaración de parte con las veladas acusaciones del ex-regular Larrea, quedan éstas confirmadas en parte, si al menos se atribuye al adverbio temporal *nunca* la extensión suficiente para abarcar el espacio anterior a la obtención de la Vicaría por el doctor Echagüe. La débil defensa del clero donostiarra que frente a las autoridades francesas hizo en su tiempo don José M.^a Soroa, queda así en sus justos límites. El respetable clero donostiarra predicó con la palabra, pero aún más con el ejemplo la sumisión al rey José y a sus leyes; lo cual traducido a términos comprensibles parece indicar que los curas en el púlpito guardaron la moderación y prudencia o,

si se prefiere, la cautela y el miedo que reflejan las palabras de don José Bernardo.

Al auto solicitando el nombramiento de testigos por parte del Cabildo eclesiástico de San Sebastián para la información solicitada por el Vicario de Santa María, que expidió el Juez de primera instancia, fue acordado responder en sesión de 9-noviembre «que este Ilustre Cabildo no debe mezclarse en el asunto». Era imposible adoptar otra decisión ante tal perspectiva, pues sería punto menos que imposible hallar testigos, libres ellos de toda sospecha de colaboracionismo, que pudieran acusar a su propio párroco.

Los tiros del Cabildo eclesiástico no iban, sin embargo, dirigidos al aspecto político de la cuestión. El nombramiento de Vicario recaído en el doctor Echagüe no era nulo precisamente por la cooperación que hubiera prestado al opresor; fallaba por haberse omitido en su presentación las disposiciones del último Plan Beneficial y las declaraciones del copatronato insertas en la Concordia de 1583 aprobadas por Felipe II el año 1588. La Municipalidad o Ayuntamiento de 1812 no actuó de acuerdo con el Cabildo eclesiástico, como estaba prescrito, y su intervención, por lo tanto, era incapaz de producir un acto válido. En ese sentido acudieron los curas a la Curia Diocesana de Pamplona el 10-octubre-1814, pidiendo fuera declarada nula la institución canónica en cuestión por no haber sido debidamente presentada la persona aspirante, y que, en consecuencia, se procediese a la nominación y provisión legítimas de la Vicaría conforme a los estatutos aprobados.

Tiene mucha gracia que precisamente en la misma fecha en que el Cabildo eclesiástico remite a Pamplona su instancia, firma Fernando VII una Real Cédula en Madrid, en virtud de representación del ayuntamiento donostiarra, confirmando el nombramiento de Vicario de Santa María recaído en el doctor Echagüe durante el Gobierno intruso. Si para el primer nombramiento no se había contado con los beneficiados, ahora «se hallaba el Cabildo con la novedad de haber recurrido la Ciudad por sí sola a Su Majestad solicitando la confirmación» de aquél. El recurso de los eclesiásticos a la Curia diocesana no tuvo el resultado apetecido. Teniendo consideración a que el expresado don José Bernardo de Echagüe se posesionó y entró al goce y servicio de dicha Vicaría en virtud de título que le despachamos, aunque forzado, y a que dicho Cabildo no ha reclamado legíti-

mamente y al tiempo debido el derecho que le compitiese por su compatronato para la provisión de dicha Vicaría...; se manda dar ejecución y cumplimiento a la citada Real Cédula..., y en su consecuencia que el enunciado don J. B. de E. sea repuesto en la posesión, goce y servicio de dicha Vicaría... y se le acuda con los frutos, rentas, proventos y emolumentos a ella anejas y pertenecientes sin faltarle cosa alguna, debiendo antes y primero dicho Echagüe hacer o ratificar ante Nos dentro de quince días el juramento y protestación de la Fe que dispone la Constitución Sinodal de este Obispado». La sentencia está fechada en Pamplona a 27-febrero-1815.

Toda la serie de documentos aquí resumidos fue comunicada al Cabildo eclesiástico en su junta de 26-junio y mereció una nueva protessta «con la debida moderación y respeto». Sin embargo, desde primeros de julio firma don José Bernardo las partidas bautismales, y en la reunión del Cabildo habida el 21-junio-1816 figura con el título de «Vicario perpetuo de Santa María». Así continuará hasta su fallecimiento el 16-octubre-1830.

3. JUEZ OFICIAL FORANEO

Aun cuando no puedo presentar documento incuestionable, no dudo en afirmar que el doctor Echagüe fue investido al mismo tiempo de Vicario de Santa María y de Oficial foráneo (1812). Por abril del año siguiente aparecerá disfrutando del título, como habrá ocasión de ver al tratar del Diputado general. Todavía se puede aducir otro argumento sacado de la correspondencia entre el municipio donostiarra y el obispo de Pamplona girada en 1816 a causa de los incidentes que enseguida relataré. El prelado repite en la suya lo que escribió el ayuntamiento: «Que habiendo sido elegido (para oficial foráneo) solamente una vez el Vicario de Santa Teresa, por ignorar el prelado que lo ejecutó estar concedida a V. S.^a esa regalía, procedió a nombrar a don Miguel Antonio de Remón, y que posteriormente recayó el propio destino en el doctor don José Bernardo de Echagüe, su sucesor en el cargo».

A finales de 1815 es trasladado a la archidiócesis de Valencia el obispo de Pamplona don Veremundo Arias Texeiro. En la Sede Vacante, lo mismo que hoy cesa el Vicario general del prelado ante-

rior, cesaba también entonces el Oficial principal de Pamplona y junto con él su Oficial foráneo de San Sebastián, pues éste no era más que un comisionado de aquél para ciertos casos de menor importancia. El nuevo obispo debería proceder a nombrar nuevo foráneo, aunque en la práctica general solía revalidar el título al ya nombrado. Llega a la sede de San Fermín el Iltm^o. don Joaquín Xavier de Uriz y Lasaga y nombra para oficial foráneo a quien no tenía la característica de beneficiado en las iglesias unidas donostiaras, actitud a la que se opone el ayuntamiento según relata don Ramón Inzagaray.

En el archivo del Clero se conserva un borrador de carta dirigida al prelado en contestación a la que éste escribió al Diputado general del Clero desde la Santa Visita de Guendulain pidiendo noticias sobre el juez foráneo. Lleva fecha de 12-febrero y, aunque no indica el año, por la forma de escritura y el tema que trata, puede atribuirse sin temor al de 1816. La carta decía así: «Entre los papeles del archivo he hallado uno simple que habría servido en su tiempo de apunte o borrador y que está algo picado de ratones; esto se reduce a decir que el Iltm^o. Sr. obispo Irigoyen en 4 de abril de 1772 expidió despacho por el que nombraba Juez oficial foráneo de este Arciprestazgo mayor a don Miguel de Mayora, capellán mayor de las Religiosas Carmelitas de San Sebastián; que el nombrado lo comunicó al Cabildo y éste le contestó en los términos siguientes: «Muy señor mío: La justificación de nuestro Iltm^o. Prelado no habrá tenido sin duda presente la Bula del Papa Calixto 3.^o, dada en Roma a 18 de junio de 1456, en que manda que se haya de nombrar para oficial foráneo quien fuere beneficiado de estas Parroquias, etc^a.

»Continúa el papel diciendo que el Cabildo pasó a la Ciudad un tanto del aviso comunicado por el capellán mayor; y que la Ciudad con este motivo en 9 de abril escribió al señor Obispo dirigiéndole copia auténtica de la citada Bula, e insinuándole esperaba de la notoria bien acreditada justificación de Su Iltm^o. el que, reteniendo la elección hecha en Mayora, la haría en otro en quien concurriesen las circunstancias de naturaleza y beneficio en las Parroquias de aquell^a Ciudad. Sigue diciendo el papel que el señor Obispo en fecha de 15 del mismo mes de abril respondió a la Ciudad, que no tenía noticia ni aun extrajudicial de semejante Bula y, enterado de ella, desembarazado de las ocupaciones de aquel santo tiempo, tomaría la providencia que correspondía sin vulnerar en nada los derechos

de la ciudad. Por último, supone el papel que se verificó así el nombramiento» (15).

Por las fechas a que se refiere este papel había fallecido don Juan José Orella (25-marzo-1772), Vicario de Santa María y Juez foráneo, y para febrero del año siguiente ya aparece en escritos oficiales como tal foráneo el sucesor en la Vicaría don Miguel Antonio de Remón. El caso del doctor Echagüe era más complicado. Antes de haber sido trasladado a Valencia el Iltm^o. Arias, don José Bernardo estuvo impedido de ejercer la Vicaría parroquial desde setiembre de 1813 a julio de 1815, como ya se ha visto, y aun parece ser que el Cabildo eclesiástico no quiso recibirlo entre sus miembros hasta casi un año después. En efecto, a las reuniones de 22-marzo y 16-mayo de 1816 asiste el doctor don José Benito de Camino, «como sustituto del Juez foráneo en su falta», para realizar el trámite de tomar juramento a dos aspirantes que prometen antes de su admisión guardar y cumplir las Constituciones del Cabildo. Sabemos lo que batalló el ayuntamiento de San Sebastián por reponer al doctor Echagüe al frente de la parroquia de Santa María, y que otro tanto empeño puso en que le fuera devuelto el título de foráneo nos lo dice Inzagaray. Las cartas del municipio y del Diputado general del Clero pudieron influir en el ánimo del Iltm^o. Uriz y Lasaga, dispuesto a mantener su primera decisión, para acceder por fin a que fuera revalidado el título que desde su promoción a la Vicaría parroquial gozaba el doctor Echagüe.

Mi rápida investigación en el archivo parroquial de Santa María de San Sebastián no me ha dado el resultado satisfactorio que esperaba, a no ser en un detalle importante que referiré a continuación. Sin embargo, el archivo de la parroquia de Tolosa conserva varios certificados de proclamas, remitidos por don José Bernardo, y en ellos desde 1-diciembre-1816 hasta noviembre de 1828 aparece como Vicario de Santa María y Juez oficial foráneo. En cambio, otros documentos similares de noviembre-1829 y enero-mayo-1830 carecen ya de ese último título. En la partida de defunción del doctor don José Bernardo de Echagüe se le conoce únicamente como Vicario de Santa María.

Todo ello inclina a pensar que con nuestro biografiado concluyó

(15) Arch. Clero, secc. A, neg^o. 5.^o, aptd^o. e), exped. núm. ..., año 1816.

la existencia del Juez Oficial Foráneo del Arciprestazgo mayor de Guipúzcoa. En apoyo de esta opinión puedo aportar la noticia dada por Soraluze: «El juez foráneo, aunque con atribuciones más bien nominales que positivas en los últimos tiempos, existió sin embargo en la Ciudad de San Sebastián hasta el comienzo del segundo tercio de este siglo XIX» (16).

* * *

Ha llegado el momento de aclarar la diferencia entre arcipreste y vicario o juez oficial foráneo no siempre bien entendida por Inzagaray y otros autores. «Este año (1816), siendo obispo de Pamplona el Excm^o. e Iltm^o. señor don Joaquín Xabier de Uriz, nombró *arcipreste* de Guipúzcoa a eclesiástico en el que no concurrían las condiciones de la concesión calixtina. El Ayuntamiento, con aquella característica de su celo, que parecía defender a capa y espada sus derechos patronales, protestó del hecho de tal nombramiento, reputándolo infracción de la regalía concedida» (17). Ni el derecho de patronato sobre las parroquias unidas defendía en esta ocasión el municipio, ni fue arcipreste de Guipúzcoa lo que designó el prelado de Pamplona.

Unicamente en los arciprestazgos situados en reino extraño al navarro pero dependientes del obispado de Pamplona existía el oficio de oficial foráneo distinto al de arcipreste (Valdonsella en Aragón y Guipúzcoa para Castilla). La bula de Calixto III determinaba que el juez fuera nombrado entre los beneficiados de San Sebastián, además de los motivos en ella especificados, por la sencilla razón de que en el arciprestazgo de Guipúzcoa las únicas rentas a disposición del obispo de Pamplona eran los diezmos y propiedades de la parroquia del Antiguo que llevaba en arriendo el oficial foráneo. Y este privilegio calixtino que dependía de la prestación decimal de sus vecinos, mantenía a capa y espada el ayuntamiento donostiarra.

(16) Cfr. N. SORALUCE, *Historia de Guipúzcoa*, t. II, pg. 183, nota. Téngase en cuenta que en 1829 hay en Pamplona nuevo obispo: el Iltm^o. don Severo Andriani.

(17) Cfr.: R. INZAGARAY, *Historia eclesiástica de San Sebastián*, (1951), pg. 72 y sgs.

Es muy fácil, por otra parte, confundir arcipreste con vicario foráneo, pues de las dos maneras es nombrado el mismo oficio por el Derecho canónico. Por esta razón he procurado usar aquí la denominación de *juez oficial* y no *vicario* foráneo, para designar al oficio distinto al de arcipreste con que contaba nuestro arciprestazgo mayor. La confusión sufrida por Inzagaray y otros autores depende en parte del doctor Camino, quien dice: «Además, los jueces foráneos de San Sebastián (1795) se intitulan (no «se instituían» como se lee en la edición del Inzagaray) arciprestes de Guipúzcoa, cuyo empleo viene a refundirse en aquellos; digo actualmente, porque antes, no hay duda, solían ser separados uno y otro oficio, ni era menester que los arciprestes fuesen hijos y presbíteros de la referida ciudad, antes bien, muchas veces solían residir en Tolosa» (18).

El oficio de arcipreste no se refundió en el de oficial foráneo sino en el de Diputado general del Clero, como se verá enseguida. Y si en otros tiempos ambos oficios solían ser separados, otro tanto ocurría a principios del siglo XIX.

4. DIPUTADO GENERAL DEL M. I. CLERO

Elegido en la Congregación general celebrada en 1800, actuaba de Diputado general del Clero el rector de Asteasu, don Juan Bautista de Aguirre, célebre escritor de varias obras pastorales en euskera. Con los procedimientos más expeditivos exigían los franceses el pago de las contribuciones impuestas al clero. El anciano rector de Asteasu, que ya contaba más de 70 años, hubo de ser conducido entre gendarmes a Tolosa varias veces para responder de cabildos eclesiásticos que demoraban los pagos. A nadie sorprenderá que en estas condiciones nuestro buen Aguirre solicitara instantemente del Clero el verse exonerado de carga tan pesada, sin que la Congregación accediera a sus deseos.

El nuevo Intendente Superior de la Provincia, A. Du Bouzet, nombrado a principios de 1813, mostró deseos de tener junto a sí

(18) Cfr.: J. A. DEL CAMINO Y ORELLA, *Historia de San Sebastián*, (1963) pg. 172. Sobre la institución del juez oficial foráneo, véase el documentado trabajo de D. José Goñi Gaztambide en este mismo «Boletín».

en la Plaza de armas de San Sebastián al Diputado general del Clero, con el fin de facilitar el cobro de las contribuciones. Comunicada la idea a don Juan Bautista de Aguirre, comprendió enseguida que debía aprovecharla para liberarse de tantas molestias como le acarrea su destino. Comunicó a los corriedos (reunión de varios Cabildos) la propuesta del Intendente, proponiéndoles el nombramiento de Diputado general en algún sacerdote residente en San Sebastián. La mayoría de los corriedos no contestaron, y algunos señalaron por candidato a don José Bernardo de Echagüe. Tiempo le faltó al Diputado Aguirre para escribir al Intendente Superior recomendándole la persona propuesta. Aprobado por éste el nombramiento, se comunicó al Clero que también era del agrado del Intendente General, De Fourment.

El agraciado aceptó el cargo tras exponer algunos reparos. Decía en carta escrita al Intendente de fecha 2-abril-1813: «Soy quizá el sacerdote de Guipúzcoa, que menos conoce su país, porque toda mi juventud la he pasado en las Universidades, por cuya razón jamás he podido tomar la más leve tintura de los negocios interiores del Clero, y dedicado después exclusivamente al cuidado de mis feligreses, me ha faltado el tiempo para instruirme en los negocios generales de este cuerpo». Continúa manifestando su incapacidad para desempeñar el cargo, y asegura que en San Sebastián no faltan otros clérigos más instruídos que él, si lo que interesa es principalmente tener dentro de la Ciudad al Diputado general. Concluye con estas palabras: «Mas, si no obstante ello, persiste V. S.^a. en que recaiga sobre mí, fiel y sumiso siempre a las órdenes de las Autoridades, me dedicaré a su desempeño, satisfecho al menos de que he cumplido con el Gobierno, con el Clero y conmigo mismo» (19).

De nuevo nos aparece el doctor Echagüe dispuesto a conformar su actividad con el hecho consumado de la ocupación francesa. Pero en la carta ya citada hay otro inciso que quiero recoger en confirmación de la diferencia entre arcipreste y oficial foráneo a que antes me he referido. Dice que el nuevo cargo «es incompatible en algún modo con el que pesa ya sobre mis hombros y del que en conciencia no puedo de modo alguno desentenderme». Sin duda está refiriéndose al título de oficial foráneo que desempeña desde el año anterior.

(19) Arch. Clero, secc. A, neg.^o. 5.^o, aptd.^o. d), exped. núm. ..., año 1813.

Que esta misión sea incompatible con la de Diputado general del Clero no aparece en ningún texto legal. En cambio, hay incompatibilidad entre arcipreste y juez foráneo, al menos para el arciprestazgo de la Valdonsella (20).

En la demarcación guipuzcoana el último arcipreste fue don Lorenzo de Altuna, rector de Ibarra, fallecido en 1617. A la Congregación del Clero celebrada ese año se presentó el bachiller don Pedro Martínez de Araiz dando cuenta de haber sido nombrado arcipreste, «pero que no quería pretender cosa por él y así le volvería a Su Señoría el título, porque deseaba ser hermano de todos». No hubo ya más arciprestes en el arciprestazgo mayor, aunque a veces los curiales de Pamplona en la correspondencia oficial que se dirigía al Diputado general, le dieran equivocadamente ese nombre.

El doctor Echagüe dice en su carta que «en algún modo» los dos cargos (el que ya tiene de antes y el que se le impone ahora) son incompatibles, es decir, en la misma medida en que el Diputado general ha sustituido desde siglos al arcipreste. Por tanto, al no poder desentenderse de su anterior misión de Oficial foráneo, tenía sus escrúpulos para aceptar el cargo de Diputado general que para los curas guipuzcoanos era el único arcipreste reconocido.

La Congregación general del Clero reunida en Asteasu el mismo 31 de agosto de 1813 tan luctuoso para San Sebatsián decretó anular el nombramiento de Diputado recaído en don José Bernardo y el de su secretario don Antonio de Aguirre, «como verificados después de una larga resistencia que hicieron», y por no haberse cumplido las condiciones exigidas por las Constituciones del Clero para semejantes nombramientos, pues era la Congregación y no cualquier otra autoridad extraña, ni siquiera la episcopal, quien debía hacerlos. Continuaría en su puesto el anciano don Juan Bautista de Aguirre, mientras no fuera aceptada su renuncia por la mayoría del Clero. No consta que el señor Echagüe protestara de la determinación aprobada por los curas, puesto que mejor que nadie comprendería él no haber tenido su nombramiento un mínimo de legalidad.

(20) Cfr. Constituciones Synodales de Pamplona, (1591), fol. 36 vº.